 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

CONCEJO DE BOGOTÁ 19-10-2018 05:31:55
 Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE14226 O 1 Fol:1 Anex:0
 Origen: Sd:448 - DIRECCION JURIDICA/PINZON GALINDO LUIS
 COMISION 2º PERM. GOBIERNO/JIMENEZ OSORIO JUAN RA
 CONCEPTO PLAZO DEBATE PROYECTO 216 Y 255 DE
 2018PROY. HENRY GUEVARA.

CONCEPTO

PARA: JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
 Subsecretario Comisión Segunda Permanente de Gobierno

DE: LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO

ASUNTO: Solicitud Concepto información plazo para debatir el proyecto acumulado 216 y 255 de 2018

En cumplimiento de las funciones asignadas en el Acuerdo 492 de 2012 y la Resolución 514 de 2015, me permito emitir concepto respecto a la solicitud de la referencia, en los siguientes términos:

1. SITUACIÓN PLANTEADA

En atención al memorando IE-14189 del 19 de octubre de 2018, suscrito por el Subsecretario de la Comisión Permanente de Gobierno, por medio del cual solicito:

“... Por instrucción del señor Presidente de la Comisión Ricardo Andrés Correa Mojica, solicito comedidamente se sirva informar, ¿hasta cuándo hay plazo para debatir y aprobar el proyecto de acumulado por unidad de materia 216 y 55 de 2018: “Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá D.C...””

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

2.1 FUNDAMENTO LEGALES

A continuación se presentan los artículos pertinentes que nos permitirán efectuar un análisis de la situación planteada


➤ DECRETO LEY 1421 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo.- 8o. *“Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales”*

Artículo.- 12. *“Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: (...)*

24. Darse su propio reglamento”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

2.2. FUNDAMENTOS REGLAMENTARIOS

2.2.1. ACUERDO 348 DE 2008 – REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

CAPÍTULO VII - ORIGEN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO

➤ **“ARTÍCULO 68.- CONTENIDO Y UNIDAD DE MATERIA.** *Todo proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente del Concejo devolverá a su autor las iniciativas que no cumplan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Corporación. Los proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:*

- a) Sustento jurídico
- b) Razones del proyecto
- c) Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.
- d). Costos fiscales del proyecto.


➤ **ARTÍCULO 71. - ACUMULACIÓN DE PROYECTOS.** *Cuando se presenten proyectos de Acuerdo que en su contenido haya unidad de materia, el Presidente procederá a su acumulación. Si se presenta un proyecto de Acuerdo y sobre el mismo tema hay uno en trámite, el Presidente lo enviará al coordinador de ponentes del primer proyecto en estudio para su acumulación.*

En caso de haberse radicado ponencia para primer debate, será improcedente la acumulación. El coordinador deberá informar sobre la totalidad de propuestas que le han sido entregadas, argumentando además las razones para acumularlas o para proponer el rechazo de algunas de ellas.

➤ **ARTÍCULO 73. NÚMERO DE DEBATES:** *Para que un proyecto se convierta en Acuerdo debe ser aprobado por el Concejo de dos debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión Plenaria.*

El proyecto de Acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro Concejal o del Gobierno Distrital. Dicha solicitud se presentará en la misma sesión en la que se negó el proyecto, para que se trámite en la siguiente Plenaria. Si el Concejo



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

decide que se tramite, lo enviará para primer debate a Comisión distinta de la que lo negó.

3

Parágrafo 1º: Los proyectos de Acuerdo aprobados en primer debate deben remitirse a la Secretaría General, previa publicación, para ser sometidos a segundo debate en la Plenaria de la Corporación, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su aprobación en la Comisión respectiva, tiempo durante el cual se deberá radicar la ponencia para segundo debate.

Parágrafo 2º. En segundo debate no se podrán introducir modificaciones o adiciones al texto aprobado por la Comisión.


- **ARTÍCULO 78. (...)** Parágrafo. Devolución del Proyecto. Si la Plenaria por mayoría simple propusiese una modificación de fondo al articulado, dará traslado del mismo a la Comisión de origen, por una sola vez, para el correspondiente estudio de las modificaciones. Tomada la decisión por la Comisión Permanente, el Proyecto regresará a la Plenaria de la Corporación para que continúe su trámite.
- **ARTÍCULO 80.- ARCHIVO.** *Serán archivados los proyectos de Acuerdo que no fueron discutidos al término de las sesiones en que fueron presentados. Podrán volverse a presentar si se desea que el Concejo se pronuncie sobre ellos. También serán archivados los proyectos de Acuerdo en los que se aprobó ponencia negativa en primero o segundo debate. Así mismo, serán archivados los proyectos de Acuerdo que se encuentren en curso al terminar el período constitucional”.*

4. CONSIDERACIONES

El Capítulo VII del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., el cual trata el Origen y Trámite de los Proyectos de Acuerdo, así:

- a. Todo proyecto de acuerdo debe aprobarse en dos debates celebrados en distintos días.
- b. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la Comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.
- c. La Presidencia del Concejo designa un ponente para un primero y un segundo debate.
- d. El segundo debate se hará en sesión plenaria. Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de aprobación en su comisión respectiva.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

- e. Un proyecto de acuerdo que sea negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el concejo a solicitud de su autor de otro concejal, del gobierno municipal o de algún vocero cuando sea de iniciativa popular.
- f. Sanción: Aprobado en segundo debate, pasará dentro de los cinco días hábiles siguientes al Alcalde, para su sanción.
- g. Objeciones: El Alcalde puede objetar los Proyectos de Acuerdo aprobados por el consejo por motivo de inconveniencia o por ser contrarios a la constitución, la Ley y las ordenanzas.


Frente al trámite del proyecto acumulado 216 y 255 de 2018, tenemos, que:

1. En sesiones del 28 y 29 de mayo, 2, 5,7 y 8 de junio de 2018, se surtió el Primer (1) debate en la Comisión Segundada Permanente de Gobierno.
2. El segundo (2) Debate – Plenaria, se realizó el 1 de agosto de 2018; donde por votación nominal devolvieron en su integridad el Proyecto acumulado a la Comisión Segunda de Permanente de Gobierno, para que realizara una revisión integral del mismo.
3. En Sesión del 25 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo decidido por la Plenaria de la Corporación y de conformidad con el Art. 37 Numeral 7 del Acuerdo 348 de 2018, el Presidente de la Comisión Permantente de Gobierno, Dr. Ricardo Andrés Correa, integró una Comisión Accidental con las distintas bancadas, quienes mediante memorando del 4 de octubre de 2018, rindieron informe para el estudio del proyecto acumulado por unidad de materia.
4. En Sesión del 18 de octubre de 2018, en la Comisión Segundada Permanente de Gobierno, se votó el contenido del texto del informe de la Comisión Accidental, comenzando con el título del proyecto de acuerdo, entre otras cosas.
5. En sesión del 19 de octubre de 2018 de la Comisión Segundad Permanente de Gobierno, se continuó con la votación en Bloque los artículos de dicho proyecto acumulado:

3. CONCLUSIONES

Bajo el contexto aquí presentado, esta Dirección evidencia que solo se ha surtido el primer (1) debate del proyecto acumulado 216 y 255 de 2018, dado que en sesión Plenaria del 1 agosto de 2018, se decidió por votación nominal devolverlo en su integridad a la comisión de origen, quienes de acuerdo al informe de la Comisión Accidental, realizaron los ajustes pertinentes y se encuentra en votación del articulado.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

En ese orden de ideas, el Proyecto de Acuerdo se encuentra en segundo debate, según lo establecido los Decreto 517 y 518 de 2018, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá.

5

Cordialmente,



LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
 Director Técnico Jurídico

Elaboró y proyectó: Henry Mauricio Guevara J. – Profesional Universitario 219-02
 Ángel Mauricio Borda Sandoval – Asesor Mesa Directiva 105-02

Revisó: Luis Fernando Pinzón Galindo – Director Técnico Jurídico





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ 19-10-2018 02:33:58

A) Contestar Cite Este Nr.:2018E14178 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd.298 - COMISION 2ª PERM. GOBIERNO/JIMENEZ OSOF

DESTINO: DIRECCION JURIDICA/PINZON GALINDO LUIS FERNANDO

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO CITACIÓN

OBS: MCOP

MEMORANDO

PARA: Doctor Luis Fernando Pinzón Galindo
Director Técnico Jurídico

DE Subsecretario de Despacho
Comisión Segunda Permanente de Gobierno

ASUNTO: Solicitud Concepto Citación a debate de Control Político a Alcaldes
Locales

19 OCT 2018
COP
2:37 p.m.

Respetado Doctor.

En atención, al debate del reglamento Interno del Concejo de Bogotá, en la sesión del día 19 de octubre de 2018, el Honorable Concejal Hosman Yaith Martínez Moreno, solicito concepto de la Oficina Jurídica del Concejo de Bogotá D.C. en el sentido de establecer si es legal incluir en el artículo que se transcribe a continuación citar a los Alcaldes Locales para debates de Control Político, se requiere hacer un estudio minucioso de la normatividad vigente para tomar la determinación de incluirlos o no; el concepto se requiere para mañana a las 9:00 A.M.

ARTÍCULO 54.- FUNCIONARIOS SUJETOS A CITACIÓN.

En cumplimiento de la función de control político, el Concejo de Bogotá, D.C., podrá citar a los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo y Unidades Administrativas Especiales, Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas, así como al Personero, Contralor y Veedor Distritales.

Así mismo, se podrá citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el Distrito Capital, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1551 de 2012

Toda proposición de citación una vez aprobada, será remitida por el Secretario respectivo al citado, con el cuestionario correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El citado responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del cuestionario en medio magnético y/o correo electrónico y en original impreso y firmado para que repose en la Secretaría respectiva. El Secretario General o de Comisión Permanente pondrá el



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

cuestionario y las respuestas a través de la red interna del Concejo de Bogotá, para conocimiento de los concejales.

Si la complejidad del cuestionario lo amerita, el citado solicitará ante el Secretario General o Secretario de Comisión una prórroga para dar respuesta, quien la concederá por un máximo de tres (3) días hábiles.

Es obligación del citado concurrir a la sesión el día y hora señalados para el debate, dicha citación debe hacerse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de la continuación de un debate, o cuando a juicio el Presidente, la urgencia lo requiera, de la cual se remitirá copia a los miembros de la bancada citante.

Parágrafo 1º. Los Secretarios de Despacho como cabeza del respectivo Sector, serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas, una sola respuesta a los cuestionarios de las proposiciones en que hayan sido citados, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.

Parágrafo 2º. Si el debate fuere programado en dos oportunidades y por causa imputable a los citantes no se lleva a cabo, la proposición será archivada automáticamente por el Secretario respectivo. De la misma forma, serán archivadas aquellas proposiciones que al término de un año (1) año no hayan sido aprobadas o debatidas.

Parágrafo 3. El Concejo de Bogotá, a través de las instancias responsables, dispondrá la publicación completa y oportuna del cuestionario y las respuestas a las proposiciones de control político en la red interna y la página web de la Corporación, para consulta y veeduría ciudadana.

Cordialmente,

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OSORIO

Elaboró:
Eliás Aponte Bustamante
Profesional Universitario

